



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE CONFECCION DE LETRERO LICEO BICENTENARIO (FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 30 de marzo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña **NATALIE PLAZA SANCHEZ**, Cédula de Identidad N°16.571.791-0, domiciliada en Santa Teresa N°038, comuna de Talagante, Teléfono 22876024, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente Contrato de confección doña Natalie Plaza Sánchez, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el **liceo Bicentenario**, lo siguiente: Confección de un letrero de material de PVC, con impresión digital a color tamaño 6.3x2.5 mts, con ojettos metálicos y con sellado electrónico perimetral para las Asambleas Comunitarias informativas y Participativas del establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 15 de marzo de 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formarán parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de cinco (05) días hábiles a contar de la recepción de la orden de compra.

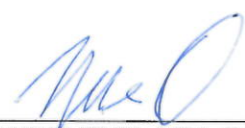
CUARTO : El monto total a pagar por la confección de las carpetas señaladas, es la suma de ciento cinco mil seiscientos trece pesos (\$105.613) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección de las carpetas. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

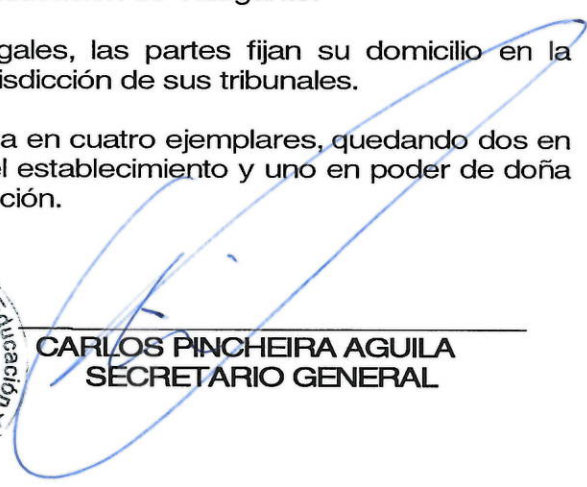
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de doña Natalie Plaza Sánchez a su entera satisfacción.


NATALIE PLAZA SANCHEZ
R.U.T. N°16.571.791-0




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL